



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 405-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 19 de agosto de 2026

VISTOS:

La Carta N° 200-2026-OSLO/MDEA, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 006-2026-CSSR-JHQP/RC, del Consorcio Supervisor Santa Rosa; el Informe N° 01486-2026-OSLO-MDEA, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 531-2026-OGAJ-MDEA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1572-2026-OSLO/MDEA, de la Oficina de Logística y Servicios Generales; el Informe N° 1363-2026-OLYSG/MDEA, de la Oficina de Logística y Servicios Generales; el Informe N° 00342-2026-OT-OGA/MDEA, de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 1417-2026-OLYSG/MDEA, de la Oficina de Logística y Servicios Generales; el Informe N° 0612-2026-OGAJ-MDEA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que debe ejercerse con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el numeral 20° del artículo 20° de la citada Ley faculta al Alcalde a delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, y el artículo 27° dispone que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentada en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; principios aplicables al presente caso, al tratarse de la liquidación final de un contrato de consultoría de supervisión de obra, en el cual corresponde cerrar técnica, económica, financiera y administrativamente la relación contractual;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece como requisitos de validez del acto administrativo la competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; por lo que la presente resolución se sustenta en los documentos contractuales, informes técnicos, logísticos, financieros y legales que obran en el expediente administrativo;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 dispone que la motivación del acto administrativo debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico y la exposición de las razones jurídicas y normativas que justifican el acto adoptado; razón por la cual corresponde desarrollar los antecedentes, la evaluación técnica, la verificación de pagos, la inexistencia de saldos y penalidades pendientes, así como la procedencia de aprobar la liquidación final del Contrato N° 045-2025-MDEA;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDEA se aprobó la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal; asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDEA se modificó parcialmente el citado Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Gerencia Municipal es el órgano de Alta Dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal; asimismo, el artículo 11° del citado instrumento de gestión le atribuye funciones vinculadas a dirigir la gestión municipal, supervisar las actividades administrativas y emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones establece textualmente que: "La Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 405-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 19 de agosto de 2026

Distrital. Depende de la Gerencia Municipal"; asimismo, el literal a) del artículo 31° establece como función de dicha Oficina: "Asesorar a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal sobre asuntos de carácter jurídico relacionados con las competencias municipales";

Que, el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones reconoce a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras como órgano de apoyo encargado de los asuntos relacionados con la supervisión de estudios, obras de construcción y proyectos de inversión que ejecuta la Municipalidad, así como del proceso de liquidación; y el literal a) del artículo 49 establece como función de dicha Oficina: "Revisar, evaluar y dar la conformidad a los proyectos de inversión pública y fichas de mantenimiento para su aprobación y su consiguiente ejecución. Asimismo, es responsable de dar las conformidades de ampliaciones, adicionales, deducciones y otros en materia de ejecución de los Proyectos de inversión Pública";

Que, el artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Oficina de Logística y Servicios Generales es la unidad orgánica encargada de la programación, ejecución y control de los procesos del sistema administrativo de logística de la Municipalidad, de conformidad con la normativa correspondiente, y depende de la Oficina General de Administración; asimismo, el artículo 67 le atribuye funciones vinculadas a gestionar la ejecución de los procesos de la cadena de logística pública, en el marco de la normativa del sistema administrativo de logística;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA se desconcentraron facultades administrativas, resolutivas y de administración en la Gerencia Municipal, comprendiendo, entre otras, la aprobación de liquidaciones, cierres técnico-financieros, actos administrativos técnicos vinculados a proyectos de inversión y actos permitidos por la normativa de contrataciones del Estado; facultades ratificadas mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2025-A-MDEA;

Que, el presente expediente se rige por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, por cuanto el Contrato N° 045-2025-MDEA deriva de la Adjudicación Simplificada N° 10-2025-MDEA/OEC-1, convocada y ejecutada bajo dicho régimen normativo;

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225 regula la liquidación del contrato de consultoría de obra, estableciendo que el contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato, correspondiendo a la Entidad pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro del plazo previsto por la normativa;

Que, la liquidación del contrato de consultoría de obra constituye el acto técnico, económico, financiero y administrativo mediante el cual se determina el costo final del servicio de supervisión prestado, los pagos efectuados por la Entidad, los conceptos que pudieran corresponder por extensiones aprobadas, la existencia o inexistencia de reajustes, penalidades, saldos a favor del consultor o de la Entidad, así como la situación de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Carta N° 200-2026-OSLO/MDEA, de fecha de recepción 15 de junio de 2026, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras comunicó al representante común del Consorcio Supervisor Santa Rosa la Resolución de Gerencia Municipal N° 288-2026-GM-MDEA, correspondiente a la aprobación de la liquidación final del Contrato N° 039-2025-MDEA, referido a la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JIRÓN 18 DEL PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Carta N° 006-2026-CSSR-JHQP/RC, de fecha de recepción 22 de junio de 2026, el Consorcio Supervisor Santa Rosa, representado por su representante común, Ing. Javier Héctor Quispe Parra, presentó la liquidación del servicio de consultoría de obra del Contrato N° 045-2025-MDEA, adjuntando el expediente correspondiente en ciento veintiséis (126) folios;

Que, el Contrato N° 045-2025-MDEA corresponde al servicio de consultoría de supervisión de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JIRÓN 18 DEL PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2631207, siendo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 405-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 19 de agosto de 2026

necesario precisar que la presente liquidación se circunscribe únicamente al servicio de supervisión de obra y no reabre, modifica ni sustituye la liquidación del contrato de ejecución de obra;

Que, mediante Informe N° 01486-2026-OSLO-MDEA, de fecha de recepción 07 de julio de 2026, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO) emitió pronunciamiento favorable respecto de la liquidación final del servicio de consultoría del Contrato N° 045-2025-MDEA;



Que, OSLO señaló que, tras la revisión de la liquidación final del servicio de consultoría y el recálculo correspondiente, se remite la aprobación de la liquidación de consultoría final de la Adjudicación Simplificada N° 10-2025-MDEA/OEC-1, Contrato N° 045-2025-MDEA, por un monto total de S/ 251,200.00 incluido IGV; precisando que la Municipalidad Distrital de El Algarrobal ha cancelado a favor del Consorcio Supervisor Santa Rosa el monto total de S/ 251, 200.00 soles, incluido IGV, concluyendo que se ha realizado el pago total al consultor, sin saldo alguno por reconocer;

Que, mediante Informe N° 531-2026-OGAJ-MDEA, de fecha de recepción 10 de julio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitó que se remitan los informes técnicos necesarios para el sustento de la aprobación de la Liquidación Final del Servicio de Consultoría del Contrato N° 045-2025-MDEA, a fin de contar con una evaluación integral de los aspectos técnicos, financieros, logísticos y contractuales antes de la emisión del pronunciamiento legal definitivo;



Que, dicha actuación resulta pertinente, toda vez que la aprobación de una liquidación contractual no debe sustentarse únicamente en la propuesta presentada por el consultor, sino en la verificación de las áreas competentes respecto de pagos efectuados, penalidades, reajustes, garantías, conformidades, valorizaciones y demás conceptos económicos derivados del contrato;

Que, mediante Informe N° 1572-2026-OSLO/MDEA, de fecha de recepción 16 de julio de 2026, se solicitó el estado situacional y reporte de aplicación de penalidades del Contrato N° 045-2025-MDEA, con la finalidad de contar con información actualizada para el cierre contractual del servicio de consultoría;

Que, mediante Informe N° 1363-2026-OlySG/MDEA, de fecha de recepción 05 de agosto de 2026, la Oficina de Logística y Servicios Generales solicitó el reporte de aplicación de penalidades y estado de pagos respecto al Contrato N° 045-2025-MDEA, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 10-2025-MDEA/OEC-1;



Que, mediante Informe N° 00342-2026-OT-OGA/MDEA, de fecha de recepción 10 de agosto de 2026, la Oficina de Tesorería remitió la información solicitada, adjuntando el estado de pagos correspondiente al Contrato N° 045-2025-MDEA, información necesaria para verificar si existían saldos pendientes, pagos por regularizar o conceptos económicos que debieran ser considerados antes de la aprobación de la liquidación final;

Que, mediante Informe N° 1417-2026-OlySG/MDEA, de fecha de recepción 18 de agosto de 2026, la Oficina de Logística y Servicios Generales efectuó el análisis técnico, contable y financiero de la liquidación del Contrato de Consultoría N° 045-2025-MDEA;



Que, la Oficina de Logística y Servicios Generales concluyó que el monto total de la liquidación del Contrato de Consultoría N° 045-2025-MDEA asciende a la suma de S/ 251, 200.00 soles, incluido IGV; asimismo, indicó que dicho importe fue cancelado en su totalidad al Consorcio Supervisor Santa Rosa mediante valorizaciones mensuales aprobadas, por lo que no existen saldos pendientes de pago a favor del consultor ni penalidades pendientes de aplicación;

Que, del expediente técnico-financiero se advierte que los pagos efectuados corresponden a valorizaciones mensuales del servicio de supervisión, considerando una tarifa diaria de S/ 1, 600.00 soles, con pagos por los periodos de junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2025, hasta alcanzar el monto acumulado de S/ 251, 200.00 soles, incluido IGV;

Que, si bien en los actuados se hace referencia a un monto contractual vigente de S/ 259, 200.00 soles, incluido IGV, la liquidación técnica, contable y financiera evaluada por OSLO y OlySG determina como monto final liquidado y efectivamente pagado la suma de S/ 251, 200.00 soles, incluido IGV; por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 405-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 19 de agosto de 2026

tanto, para efectos de la aprobación de la liquidación debe prevalecer el monto recalculado y sustentado por las áreas competentes, sin que ello genere saldo adicional a favor del consultor;

Que, de acuerdo con lo informado por las áreas competentes, no corresponde efectuar cálculo de reajuste para el presente servicio de consultoría de supervisión de obra, debido a que las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 10-2025-MDEA/OEC-1 no contemplaron fórmula de reajuste ni oportunidad para su aplicación;



Que, asimismo, conforme al Informe N° 1417-2026-OLySG/MDEA, no existen penalidades pendientes de aplicación respecto del Contrato N° 045-2025-MDEA, lo cual permite concluir que no existen conceptos pendientes de deducción por dicho extremo al momento de aprobar la liquidación final;

Que, respecto de la garantía de fiel cumplimiento, se advierte que la Entidad efectuó la retención del diez por ciento (10%) del monto contractual original del servicio de consultoría de supervisión, equivalente a S/ 19, 200.00 soles, incluido IGV;

Que, si bien resulta jurídicamente viable autorizar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por S/ 19, 200.00 soles a favor del Consorcio Supervisor Santa Rosa, dicha devolución debe ejecutarse únicamente luego de aprobada y consentida la liquidación, y previa verificación final por parte de la Oficina General de Administración, Oficina de Logística y Servicios Generales y Oficina de Tesorería, respecto de la inexistencia de penalidades, adeudos, controversias, observaciones o conceptos pendientes de deducción;



Que, mediante Informe N° 0612-2026-OGAJ-MDEA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para la aprobación de la liquidación final del servicio de consultoría de obra del Contrato N° 045-2025-MDEA, presentada por el Consorcio Supervisor Santa Rosa, por el monto total de S/ 251, 200.00 soles, incluido IGV, sin saldo pendiente de pago a favor del consultor; el citado informe legal concluyó que resulta viable autorizar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por S/ 19, 200.00 soles, siempre que se efectúe luego de aprobada y consentida la liquidación, y previa verificación final de la inexistencia de penalidades, adeudos, controversias, observaciones o conceptos pendientes de deducción;

Que, la aprobación de la liquidación final del Contrato N° 045-2025-MDEA, no implica reconocimiento de mayor pago, reajuste, indemnización, compensación, ampliación adicional, prestación adicional ni modificación de las condiciones contractuales ya ejecutadas y evaluadas, limitándose a cerrar técnica, económica, financiera y administrativamente el contrato de consultoría de supervisión de obra;



Que, encontrándose acreditada la presentación de la liquidación por el Consorcio Supervisor Santa Rosa, la conformidad técnica de OSLO, la verificación de pagos de Tesorería, la evaluación técnico-logística y financiera de OLySG, y la opinión legal favorable de OGAJ, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la liquidación final del servicio de consultoría de obra del Contrato N° 045-2025-MDEA, bajo los alcances y límites establecidos en la presente resolución;

Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDEA y modificado por Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDEA; y la delegación de facultades efectuada mediante Resoluciones de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA y N° 074-2025-A-MDEA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación Final del Servicio de Consultoría de Obra del Contrato N° 045-2025-MDEA, presentada por el Consorcio Supervisor Santa Rosa, responsable del servicio de consultoría de supervisión de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JIRÓN 18 DEL PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2631207, conforme al sustento técnico, logístico, financiero y legal obrante en el expediente administrativo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 405-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 19 de agosto de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el monto total de la liquidación final del Contrato N° 045-2025-MDEA asciende a la suma de **S/ 251, 200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), incluido IGV**, monto que fue cancelado en su totalidad por la Municipalidad Distrital de El Algarrobal a favor del Consorcio Supervisor Santa Rosa mediante valorizaciones mensuales aprobadas, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	CONCEPTOS	MONTOS
A	MONTO TOTAL DE LIQUIDACIÓN RECALCULADO (ACTUALIZADO)	S/ 251,200 SOLES INC. IGV
B	MONTO TOTAL PAGADO POR VALORIZACIONES MENSUALES	S/ 251,200 SOLES INC. IGV
C	TOTAL, PAGADO AL CONSULTOR	S/ 251,200 SOLES INC. IGV
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR = A - C	S/ 0.00 SOLES INC. IGV

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, como resultado de la liquidación aprobada, **no existe saldo pendiente de pago a favor del Consorcio Supervisor Santa Rosa**, ni monto adicional que deba ser reconocido por la Entidad respecto del Contrato N° 045-2025-MDEA.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, conforme al Informe N° 1417-2026-OLySG/MDEA, **no existen penalidades pendientes de aplicación** respecto del Contrato N° 045-2025-MDEA, sin perjuicio de la verificación final que corresponda antes de la devolución de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – AUTORIZAR la devolución de la garantía de fiel cumplimiento retenida por la Entidad, ascendente a **S/ 19, 200.00 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), incluido IGV**, a favor del **Consorcio Supervisor Santa Rosa**, condicionando su ejecución a que la liquidación se encuentre aprobada y consentida, y previa verificación final de la Oficina General de Administración, Oficina de Logística y Servicios Generales y Oficina de Tesorería, respecto de la inexistencia de penalidades, adeudos, controversias, observaciones o conceptos pendientes de deducción.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la **Oficina de Logística y Servicios Generales** actualice el expediente de contratación y efectúe los registros, publicaciones o anotaciones que correspondan en el **SEACE** u otras plataformas aplicables, conforme al régimen de contrataciones públicas bajo el cual fue convocado el procedimiento de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER que la **Oficina General de Administración**, la **Oficina de Tesorería** y la **Oficina de Logística y Servicios Generales**, dentro del ámbito de sus competencias, adopten las acciones administrativas, financieras y de tesorería necesarias para la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo sexto de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER la notificación formal de la presente resolución al **Consorcio Supervisor Santa Rosa**, a fin de que tome conocimiento de la aprobación de la liquidación, del monto liquidado, de la inexistencia de saldo pendiente de pago, de la inexistencia de penalidades pendientes y de las condiciones para la devolución de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y publicación de la presente Resolución en el portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
O.G.A.
O.S.L.O.
O.LyS.G.
O.T.
O.G.A.J.
CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA
O.G.A.C.yG.D.
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL "EL ALGARROBAL"

ING. JAVIER GALDOS GAMERO
GERENTE MUNICIPAL